

Precios de suscripción

Table with subscription rates for Logroño and Fuera de Logroño, listing monthly, quarterly, and annual rates in pesetas.

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago...

Table with insertion rates for different durations: Por 10 días seguidos, Por 15 id., Por 30 id.

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea...

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia...

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina...

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Noviembre).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CIRCULAR 2369

Habiendo desaparecido de la villa de Berganzo (Alava), el vecino de la misma Francisco Cuelles Larrauri, de 62 años de edad...

Logroño, 25 de Noviembre de 1913.

El Gobernador, L. de Irazabal

Secretaría.—Negociado

CIRCULAR 2373

Como a pesar de las circulares publicadas en este periódico oficial, los Alcaldes que a continuación se expresan no han dado conocimiento a este Gobierno de los Concejales que han sido proclamados en las elecciones veri-

ficadas el día 9 del corriente, expresando quiénes han sido proclamados por el artículo 29 y quiénes por elección, así como la filiación política de cada uno de ellos; he acordado ordenar por medio de la presente, que sin excusa ni pretexto alguno...

Logroño, 25 de Noviembre de 1913.

El Gobernador, L. de Irazabal

Pueblos

- List of municipalities: Rincón de Soto, Carbonera, Ocón, Poyales, Préjano, Quel, Turruncún, Villarroya, Zarzosa, Ausejo, Navajún, Valdemadera, Anguciana, Cellorigo, Fonsea, Gimileo, Ribas, Tirgo, Treviana, Villalba, Albelda, Hornos, Leza, Murillo, Sojuela, Torremontalbo, Viguera, Villamediana, Alesón, Bezares, Bobadilla, Brieva, Cañas, Canillas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Ledesma, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Cidamón, Corporales, Grañón, San Torcuato, Tormantos, Villalobar, Villarta Quintana, Jalón, Montalbo, Muro, Nestares, Pinillos, Soto, Terroba, Torre en Cameros

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas pro-

vinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección General estima conveniente recordar a los señores Gobernadores, Excmos. é Ilmos. Srs. Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio...

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ú 11 Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso...

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia...

esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarle, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos, y Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas...

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la GACETA de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales...

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo a esta Dirección para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas co-

rrespondientes y elevarlas á esta Dirección en todo lo que resta del mes actual, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1913.—El Director general, Sáez de Quejana.

Señor Gobernador civil de

(Gaceta del 20 de Noviembre).

Diputación Provincial

SECCIÓN DE CONTADURÍA

2362

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para la conservación de los edificios provinciales, durante el tercer trimestre del año actual, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial.

Ptas. Cts.

Hospital

A D. Hipólito Bergasa y Hermanos, por materiales y trabajos de carpintería. 113 20

A los Sres. Hijos de Salustiano Marrodán, por materiales de herrería y ferretería. 17 35

A D. Matías Infiesto, por trabajos de pintura.. 37 64

A los Sres. Chasco y Llach, por trabajos y materiales de herrería. . . 41 »

Casa de Misericordia

A D. Francisco Eraso, por efectos de droguería. 15 »

A D. Matías Infiesto, por trabajos de pintura.. 32 »

A los Sres. Chasco y Llach, por trabajos y materiales de herrería. . . 15 75

A D. Pío Amelivia, por un inodoro. 22 50

Correccional

A D. Juan San Juan, por ladrillos. 27 50

A D. Claudio Iníguez, por yeso. 45 »

Escuelas Normales

A D. Juan San Juan, por ladrillos. 38 50

	Ptas. Cts.
A D. Matías Infiesto, por trabajos de pintura..	253 82
A D. Hipólito Bergasa y Hermanos, por trabajos y materiales de carpintería.	60 45
Total.	719 71

Logroño, 22 de Noviembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de HARO

2361

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1913.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Remitido á informe el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil al incorporarse á filas el recluta Hipólito San Millán Martínez, número 47 del reemplazo de 1912, se acuerda informar que no cabe responsabilidad en el caso actual, por tratarse de enfermedad que no puede apreciarse sin previa manifestación del mozo; y si éste no la alegó conociéndola, debió ser por considerar que la obstrucción de un conducto nasal, no era causa de inutilidad.

Se entera la Corporación de una resolución de la Dirección General de Obras públicas, en instancia elevada por este Ayuntamiento sobre proyecto de aumento de un caudal de aguas potables que surta á la población. Se autoriza á D. Víctor Vega, para revocar la fachada de su casa número 10 de la calle de la Mota.

Se autoriza á D. Félix Martínez, para hacer una acometida á la alcantarilla de la calle del Marqués de Francos, que recoja las aguas de su almacén sito en dicha calle.

Se concede un socorro á don Guillermo Garraloces, para llevar á su hijo al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Se autoriza al Sr. Alcalde para fijar la cantidad con que ha de ayudarse á D. Ricardo Suso, para la adquisición de un aparato ortopédico para su hija Rosario.

Se acuerda la inclusión de cinco vecinos en las listas de beneficencia, para la asistencia facultativa gratuita.

Se autoriza á D. Víctor Oñate, para ejecutar la obra que solicitó en la sesión anterior, ateniéndose al plano presentado.

Se acuerda celebrar subasta el día 5 del actual, para el arreglo de las fuentes de la plaza de Canalejas y calle del Banco de España, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones leído, que se aprueba.

Se acuerda anunciar concurso por término de quince días, para la provisión de Médico titular interino de este Ayuntamiento.

Se aprueba un informe de la Comisión de Aguas, relacionado con el servicio de suministro de ellas á domicilio, y medidas que deben adoptarse con los señores abonados que se hallan en descubierta.

Dada cuenta de la relación de señores Concejales elegidos en 1909, que les corresponde cesar en la próxima renovación de Ayuntamientos, y habiéndose elegido tres Concejales de más en las elecciones últimas por el primer distrito, y uno por el segundo, se acuerda verificar el sorteo en la sesión inmediata para designar los que corresponde cesar por cada uno de dichos distritos.

Se encarga á la Comisión de Festejos, para que el domingo próximo se ocupe de recibir y obsequiar en nombre del Ayuntamiento al grupo de exploradores de la Capital, que llegará en el tren de las doce y media.

Se encarga al maestro de obras la formación de presupuesto para rebajar el piso de asiento de la caldera de calefacción del Teatro Bretón de los Herreros.

La sesión correspondiente al día 8, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Septiembre, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 18.311'15 pesetas, resultando una diferencia en menos, con relación á igual mes del año anterior, de 243'12.

Se adjudica en definitiva á don Lope Eguíluz, la subasta de reparación de las fuentes de la plaza de Canalejas y calle del Banco de España.

De conformidad con acuerdo de la anterior, se procedió al sorteo de los señores Concejales que deben cesar en el cargo, correspondiendo cesar por el distrito 1.º, á los Sres. D. Juan Díez del Corral, D. Primitivo Revuelta y don

Arsenio Marcelino; y por el 2.º, á D. Martín Ocina.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las instancias presentadas solicitando plazas gratuitas en la Academia de Dibujo que dirige el Sr. Mendía, se acuerda concederlas á todos los solicitantes.

Se aprueba la liquidación de los trabajos de albañilería y carpintería, ejecutados en el Teatro municipal, y que en lo sucesivo todas las liquidaciones sean previamente examinadas por la Comisión antes de presentarlas en sesión.

Se acuerda subastar el día 19 del actual, la obra de desmonte del piso en que va instalada la caldera de calefacción del Teatro; con arreglo al pliego de condiciones que se lee y aprueba.

Enterada la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos del Teatro, acuerda ingresar en la cuenta de crédito el importe de la cantidad satisfecha al Conserje.

Se acuerda que la cantidad concedida al Sr. Suso, en la sesión anterior, sea con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes actual, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se encarga á la Comisión de Consumos, vea las causas que existen para que algunos almacenistas de vinos se resistan al pago de los derechos de consumo del mes; y pedir muestras de mesas para reponer el material de las escuelas graduadas.

La sesión correspondiente al día 22 no tuvo lugar, por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción, se aviste con el señor Mendía, á ver si hay posibilidad de colocar en su Academia á todos los solicitantes de plazas gratuitas, y darle las gracias.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil estimando el recurso interpuesto por el Concejal Sr. Ocina, contra acuerdo de la sesión de 10 del actual, por el que se verificó sorteo para designar una vacante de Concejal por el distrito 2.º, declarando nulo el sorteo verificado, por lo que á dicho distrito se refiere, y ordenando al Ayuntamiento declare la vacante del Concejal Sr. Valdivielso, la Corporación, de conformidad con la resolución leída y cumpliendo lo

Higiene.

ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES

CIFRA MEDIA DE VARIAS DETERMINACIONES

Clases ó nombres de los líquidos	EN UN LITRO				Bacterias por centímetro cúbico					
	RESIDUO FIJO EN		Oxígeno disuelto	RELACIONES DIRECTAS		Máxima	Mínima			
	Disolución	Suspensión		Materia orgánica representada en ácido oxálico	NITRÓGENO			Amoniacal	Nitroso	
Iregua	0'057 9/100	0'0015 9/100	0'00035	Líquido ácido	Líquido alcalino	0'0003	0'0036	»	500	200

ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

CIFRA TOTAL DE ANÁLISIS PRACTICADOS

	ADULTERADAS	
	BUENAS	NO PELIGROSAS
Leche..	10	»
Vinos..	32	6
Aceites.	2	»
Tocino.	3	»
Aves..	4	»
Pan..	12	»
Azafranes.	8	»
Chocolates.	5	4

INSPECCIÓN VETERINARIA

EN LOS MATADEROS

Reses reconocidas y sacrificadas.	NÚMERO	NÚMERO
Bovinas..	233	»
Lanares..	2201	»
De cerda..	330	»
Cabrias..	20	»

VÍSCERAS INUTILIZADAS

	NÚMERO	Kilos.
Niñatos..	45	»
Pulmones..	13	»
Hígados..	40	»
		Carne.
		Pies y manos de vaca.
		Idem íd. de cerdo.

Suicidios.

No se registró en Octubre suicidio ni tentativa alguna de suicidio en el término municipal de esta ciudad.

III

Observaciones meteorológicas.

DÍAS	Presión atmosférica media á 0 grados.	TEMPERATURA A LA SOMBRA			Humedad relativa media en centésimas	VIENTO			Lluvia ó nieve en milímetros	OBSERVACIONES ESPECIALES	
		MÁXIMA	Mínima	Media		DIRECCIÓN	8 horas	10 horas			Recorrido en kilómetros
1	721'8	16'8	15'0	15'9	79'5	O.	E.	0'2	1'3	»	
2	724'4	21'1	11'2	16'1	72'0	E.	S.	3'2	»	»	
3	726'8	18'0	9'1	13'5	84'0	S.	S.	13'6	0'4	Rocío	
4	724'6	20'0	9'7	14'8	75'5	S.	S.	3'5	1'3	»	
5	722'1	17'5	9'5	18'5	72'5	SO.	NO.	4'8	»	»	
6	718'9	21'1	8'4	14'7	70'5	E.	NO.	34'1	»	»	
7	718'2	17'5	12'0	14'8	80'5	O.	NO.	21'9	2'9	»	
8	723'5	19'0	8'1	13'5	62'5	O.	O.	3'3	»	»	
9	727'1	17'4	5'3	11'3	76'5	N.	E.	1'3	»	»	
10	725'5	22'4	5'0	13'7	69'0	E.	SO.	21'8	»	»	
11	730'8	21'0	11'0	16'0	58'5	O.	O.	13'2	»	»	
12	733'6	21'5	8'0	14'7	67'0	O.	O.	13'5	»	»	
13	733'7	23'1	8'4	15'7	63'5	O.	O.	4'9	»	»	
14	732'7	25'3	8'8	17'0	57'0	NO.	O.	23'3	»	»	
15	733'4	24'3	6'3	15'3	60'0	O.	O.	74'0	»	»	
16	731'6	21'9	9'2	15'5	54'0	O.	O.	63'5	»	Niebla	
17	730'4	19'1	5'0	12'0	79'5	E.	E.	25'1	»	Niebla	
18	730'0	20'5	6'1	13'3	70'5	O.	E.	15'9	»	»	
19	726'4	19'0	6'3	12'6	75'5	E.	E.	213'5	0'2	»	
20	724'4	16'7	7'3	12'0	79'0	E.	E.	223'5	5'9	»	
21	720'3	20'3	6'4	13'3	81'0	E.	O.	150'8	0'4	»	
22	722'5	13'0	2'6	7'8	64'5	O.	O.	244'0	»	»	
23	723'3	15'0	8'0	11'5	67'5	E.	E.	331'8	»	»	
24	727'2	20'0	7'2	13'6	80'5	E.	S.	357'4	»	»	
25	723'8	22'2	4'0	13'1	62'5	E.	S.	96'4	9'0	»	
26	724'0	20'0	11'3	15'6	78'0	E.	O.	199'6	0'2	Arco iris	
27	721'2	19'4	14'3	16'8	54'5	S.	S.	360'6	0'4	»	
28	714'3	17'3	12'2	14'7	58'5	O.	O.	14'8	0'5	»	
29	717'3	16'3	8'1	12'2	70'5	O.	O.	84'6	2'7	»	
30	722'8	15'9	5'4	10'6	81'0	O.	O.	53'5	0'2	»	
31	725'9	13'5	9'6	11'5	95'5	E.	E.	153'5	»	»	

Resumen correspondiente al mes de Octubre de 1913.

Longitud geográfica. 1° 14'45'
 Latitud al N. de Madrid. 42° 27'
 Estación de Logroño.
 Altitud en metros. 398'76

PRESIÓN ATMOSFÉRICA A 0 GRADOS		TEMPERATURA A LA SOMBRA		Humedad relativa media		VIENTOS		Lluvia ó nieve	
Maxima	Minima	Maxima	Minima	Maxima	Minima	Recorrido total en kilometros	Velocidad media	Total en milímetros	
734.8	713.7	724.2	25.3	2.6	14.22	71.0	2825.1	91.1	25.4

IV

Bromatología.

CARNES	Vacas		Cerdas		Ovejas		Cabras			
	Kilos	Unidades	Kilos	Unidades	Kilos	Unidades	Kilos	Unidades		
Reses sacrificadas en el Matadero.	179	32132	54	2417	1477	15048	367	26986	724	2046
Idem introducidas ya sacrificadas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carnes introducidas en conserva, embutidos y man-teca de cerdo.	"	"	"	"	"	"	"	8506	"	"

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS		ARTÍCULOS INTRODUCIDOS	
Unidades	Unidades	Unidades	Unidades
Aves y caza		Legumbres, verduras y frutas	
Gallinas, pollos, perdicés, patos, granos y ánades.	3896	Garbanzos.	19333
Palomas y pichones.	92	Judías secas, habas, guisantes y lentejas.	6918
Conejos y liebres.	136	Arroz.	6017
Artículos varios		Tomates, pimientos, cebollas, ajos, pepinos, verduras, melones, sandías, naranjas, limones y frutas frescas.	103248
Huevos.	120424	Zanahorias, pulpa, paja y forrajes.	283778
Maíz, cebada y centeno. Hectolitros	46660	Sopas.	3270
Quesos del país y extranjeros.	1173	Frutas secas.	289
Miel.	5		
Aceite.	12140		
Leche.	18135		
Bebidas			
Vinos finos, generosos y espumosos.	2122		
Sidra y cerveza.	8263		
Sidra champagne.	52		
Aguardientes.	429		
Licores.	3887		
Pescados y mariscos			
Pescados de todas clases.	21706		

Noria.—Los datos de esta Estadística se toman del Matadero y de los libros de la Administración del impuesto de consumos, de manera que, en realidad, no es una Estadística completa del consumo.

Precios de los principales artículos de consumo y Tipos de jornales que rigieron en esta ciudad durante el mes de Octubre.

ARTÍCULOS DE CONSUMO	UNIDAD	PRECIO	
		Máximo Plus. Cts.	Mínimo Plus. Cts.
Pan común de trigo.	Kilogramo	40	35
Idem de cebada.	Id.	"	"
Idem de centeno.	Id.	"	"
Idem de maíz.	Id.	"	"
Carnes ordinarias de ganado.	Id.	"	"
Lanar.	Id.	2 50	1 60
De cerda (fresca).	Id.	2 75	1 75
Tocino.	Id.	2 25	2 15
Bacalao.	Id.	1 75	1 25
Sardina salada.	Id.	1 20	1 05
Pesca fresca ordinaria.	Id.	2 25	1 20
Arroz.	Id.	80	60
Garbanzos.	Id.	1 40	85
Patatas.	Id.	15	12
Judías.	Id.	60	50
Huevos.	Docena	2 15	2
Azúcar.	Kilogramo	1 20	85
Café.	Id.	6	5
Vino común.	Litro	35	25
Acete común.	Id.	1 60	1 40
Leche.	Id.	50	40
Combustibles.	100 kilos	2 75	2 20
Leña.	Kilogramo	12	10
Carbón vegetal.	Id.	8	8
Idem mineral.	Id.	9	9
Cok.	Id.	25	75
Paja.	100 kilos	1	3
Petróleo.	Litro	4 25	3 75
Fluido eléctrico (5 bujías al mes).	Id.	1 50	90
Gas (metro cubico).	Id.	1 35	1 50
Aguilar anual de viviendas.	Id.	105	84
Para la clase obrera.	Id.	300	150
Para la clase media.	Id.		

Jornales

CLASES	TIPO CORRIENTE	
	Máximo Plus. Cts.	Mínimo Plus. Cts.
Mineros.	4 50	3
Metalúrgicos.	3 25	2 50
Otras clases.	1 25	1 15
Herreros y cerrajeros.	4	2 75
Albaniles.	3 50	2 50
Carpinteros.	3 50	2 50
Canteros.	4 50	3
Pintores.	3 50	2 25
Zapateros.	3 50	2 25
Sastres.	3 50	2 25
Costureras y modistas.	3 50	2 25
Otras clases.	1 50	1 50
Jornaleros agrícolas (braceros).	1 25	1 75

ordenado, declara la mencionada vacante como consecuencia de la anulación del sorteo.

Se autoriza á D. Melitón García, para cambiar unos huecos en la planta baja de su casa número 3, de la calle del Peso.

Enterada la Corporación de una circular del Gobierno civil, ordenando se proceda al análisis de las aguas potables de la localidad, se acuerda de conformidad.

Se acuerda satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos, el importe de jornales satisfechos á obreros ocupados en trabajos necesarios, y que por su índole no tienen cabida en otro capítulo.

Se acuerda celebrar subasta el día 2 del próximo Noviembre, para la venta de 23 chopos en Vista-Alegre, por ocupación del terreno para el ferrocarril á Ezcaray.

La sesión correspondiente al día 29, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior, con la modificación de que la Corporación se dió por enterada de la resolución gubernativa, sin recaer acuerdo sobre ella.

Dada cuenta del expediente de pobreza instruido á los padres del soldado del Batallón de Cazadores de Alfonso XII, Segundo García Ortiz, por excepción sobrevenida á consecuencia de haber cumplido el padre la edad de 60 años; resultando justificada la pobreza y ser el mozo hijo único varón, se acuerda informar que procede estimar la excepción comprendida en el caso 1.º, artículo 87 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896.

Se concede un socorro á doña Juana Calvo, para llevar á su hijo Julio Mayor á la Beneficencia provincial.

Dada cuenta de una instancia de los señores Maestros interinos, en súplica de que se les recompense con alguna cantidad su trabajo en la enseñanza, se acuerda pase el asunto á la Comisión de Hacienda para que vea el capítulo del cual puedan ser atendidos.

Se aprueban varias cuentas por obras y servicios municipales, y que se satisfagan solo aquellas que tengan consignación en presupuesto.

El Sr. Presidente solicita licencia de un mes, por serle necesaria, debido á la reciente desgra-

cia de familia, siéndole concedida.

Pregunta la Presidencia si entendían que con arreglo á la ley, seguía el Sr. Valdivielso siendo Concejal, manifestando todos su conformidad en que sí, menos el Sr. Herrarte.

Haro, 15 de Noviembre de 1913.
—El Secretario, Fermín Bañares.
—V.º B.º: El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado; acordando se remita al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 22 de Noviembre de 1913.
—El Secretario, Fermín Bañares.
—V.º B.º: El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

2342

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Diciembre próximo, se celebrará an-

te la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

— 26 —

Art. 87. Contra la resolución que se dicte, resolviendo el incidente, no procederá ningún recurso, á menos que haga imposible la continuación del asunto principal; pero si se suscitó durante la primera instancia, podrá alegarse nuevamente en el recurso de alzada y será objeto de la resolución definitiva que en éste se dicte.

Art. 88. Mientras dure la substanciación del incidente podrán practicarse todas aquellas diligencias en el expediente principal que se estimen necesarias para prevenir cualquier perjuicio á los intereses públicos ú otro daño irreparable. Para que estas diligencias puedan practicarse es necesario que así se acuerde por resolución motivada, determinando los perjuicios que se trata de evitar con la ejecución de aquéllas.

CAPÍTULO V

Del recurso de queja

Art. 89. En cualquier estado de los expedientes podrán interponer los interesados recursos de queja contra los funcionarios causantes de la demora en la substanciación ó resolución de aquéllos, así como de que se tramiten con infracción de las Instrucciones ó Reglamentos.

Los recursos de queja se substanciarán y resolverán por el superior jerárquico del funcionario contra quien se dirija la queja.

Cuando del fondo del asunto de que se trate corresponda conocer en alzada á otros Ministerios, no será competente el de la Gobernación ni sus dependencias para conocer de la queja.

Art. 90. En los recursos de queja se expondrán los hechos de una manera precisa y categórica, citando necesariamente las disposiciones legales ó reglamentarias que se consideren infringidas.

Art. 91. No prosperará dicho recurso contra la decisión de cuestiones incidentales ni contra cualquiera otra que pueda ser objeto de recurso de alzada.

Los recursos de queja que se encuentren en estas condiciones serán rechazados de plano por las Autoridades ante quienes se interpongan.

Art. 92. Presentado el recurso de queja ante el Jefe Superior inmediato del funcionario ó de los funcionarios con-

— 27 —

tra quienes se dirija, se remitirá á informe de éstos, dentro de los tres días siguientes á su presentación, concediéndoles, al efecto, un plazo que no excederá de cinco días, y reclamando, si se considerase necesario, el expediente ó documentos que se estimen oportunos, ó copia de uno y otros, si el envío de los originales paralizase el curso de la reclamación principal.

Art. 93. Recibido el informe de la Autoridad ó Corporación contra el que se haya producido la queja, con el expediente ó documentos de su razón, recaerá resolución en el plazo de tres días, declarando la procedencia ó la improcedencia del recurso. En el primer caso se ordenará la instrucción de expediente de responsabilidad, cuando se estime procedente.

Art. 94. El acuerdo que se dicte declarando procedente un recurso de queja, determinará la nulidad del trámite ó los trámites acordados con infracción de las disposiciones legales en que se funden los recursos, dejando á salvo la cuestión de fondo, que se ventilará en la reclamación principal.

Art. 95. Contra el acuerdo resolviendo la queja no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

CAPÍTULO VI

Del recurso extraordinario de nulidad

Art. 96. El recurso extraordinario de nulidad, procede contra resolución firme en cualquiera de los casos siguientes:

1.º Cuando apareciendo personas directamente interesadas en el expediente de que se trate, no hayan sido oídas en la forma que dispone el artículo 71 de este Reglamento.

2.º Cuando se recobren documentos decisivos y esenciales para la resolución del asunto, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado el acuerdo.

3.º Cuando la resolución se hubiere dictado en virtud de documentos declarados falsos con anterioridad, ignorándose tal circunstancia.

4.º Cuando con posterioridad á la resolución de que se trate se hubiere declarado falso el documento ó documentos que sirvieron de base á aquélla.

Logroño, 20 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Detall.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2354

Don Benigno de la Torre y González, Juez municipal de esta villa de Ezcaray.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otros emolumentos que los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ezcaray, 22 de Noviembre de 1913.—Benigno de la Torre.—El Secretario, Galo Bañares.

Anuncios Oficiales

CAMPROVÍN

2366

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Camprovín, 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Romualdo Anguiano.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1913

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTO OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	46 »	861 75	220 50	1128 25
2.º	Policía de seguridad.	» »	» »	» »	» »
3.º	Policía urbana y rural.	524 12	218 16	» »	742 28
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	» »	» »	69 92	69 92
6.º	Obras públicas.	» »	» »	» »	» »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	710 57	» »	» »	710 57
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	19 25	19 25
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	1280 69	1079 91	309 67	2670 27

Nájera, 17 de Noviembre de 1913.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Aprobada por la Corporación en sesión de 17 del actual.

Nájera, 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Logroño.—Imp. Provincial.

— 28 —

5.º Cuando hubieren sido condenados por falso testimonio los denunciados ó declarantes en un expediente por la denuncia ó declaración que sirvió de base á la resolución recaída.

6.º Cuando se dictó resolución injusta en virtud de prevaricación, cohecho, violencia ú otra maquinación fraudulenta que hubiere sido previamente declarada.

7.º Cuando se hubiere dictado resolución con evidente manifiesto error de hecho que resulte plenamente demostrado por prueba documental.

8.º Cuando se hubiere dictado la resolución con incompetencia por abuso de poder.

Art. 97. El recurso extraordinario de nulidad puede promoverse por los que hubieren sido parte en el expediente, ó por los que, teniendo interés en el mismo no hubieran sido citados en la forma establecida en el artículo 71.

También podrá interponer la Administración el recurso extraordinario de nulidad en los casos comprendidos en los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 106.

Art. 98. Cuando en cualquier oficina ó dependencia administrativa de este Ministerio apareciesen indicios para creer que un expediente despachado por la misma estaba en alguno de los casos comprendidos en el párrafo 2.º del artículo anterior, se pondrá en conocimiento del Jefe de la misma, para que pueda éste interponer ante el Ministro el recurso de nulidad.

Art. 99. El plazo para interponer el recurso en cada caso de los comprendidos en el artículo 106 será:

En el primer caso, el de seis meses, á contar desde que se ejecutó la resolución.

En los casos 2.º y 3.º, el de tres meses, contados desde que se recobraron los documentos decisivos, ó se tuvo conocimiento de la falsedad.

En los casos 4.º, 5.º y 6.º, el de un mes, contado desde la fecha de la declaración firme hecha por los Tribunales de la falsedad, ó de cualquiera de los demás delitos que aquéllos comprenden.

En los casos 7.º y 8.º, el de ocho días, desde la fecha de la notificación contra el que se interponga el recurso.

Art. 100. Prescribe el derecho para entablar el recurso de nulidad á los cinco años, contados desde la fecha en que se hubiere dictado la providencia de que se trate. La pres-

— 25 —

la Sección ó Negociado, se ordene su cumplimiento, con devolución del expediente, cuando sea necesario, fijando el plazo estrictamente necesario para subsanar la falta, que no podrá exceder en ningún caso, de los señalados en dichos artículos.

Art. 82. Completado el expediente con todas las diligencias señaladas en los anteriores artículos, la Sección ó Negociado correspondiente formará el extracto é informará dentro del plazo de quince días; advirtiendo la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ú órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 83. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido en cuenta en la primera instancia, ó porque lo solicite el interesado en el recurso de alzada, se acordará así, á propuesta de la Sección ó Negociado, y el término para llevarlo á cabo será el de quince días.

Art. 84. Completo el expediente con los informes reglamentarios, ó los que en uso de la facultad discrecional de la Autoridad que haya de resolver, se hayan emitido, dictará ésta resolución definitiva dentro del plazo de diez días.

CAPÍTULO IV

De las cuestiones incidentales

Art. 85. Las cuestiones que se susciten durante la tramitación de los expedientes serán decididas al resolver definitivamente la reclamación ó expediente de que se trate, á excepción de las siguientes:

1.ª Las que se refieran á la personalidad del reclamante;

2.ª Las relativas á los plazos para entablar las reclamaciones ó promover los recursos;

3.ª Las referentes á la nulidad de actuaciones ó de alguna diligencia.

Art. 86. Cualquiera de las tres cuestiones incidentales á que se refiere el artículo anterior, será resuelta en el plazo de diez días, sin más trámite que el de dar audiencia al interesado por término de cinco días, para que pueda alegar y probar lo que estime procedente.